

NUMERO 4.472. = SU PRECIO 6 CUARTOS.

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL JUEVES 30 DE OCTUBRE DE 1828.

SAN CLAUDIO Y COMPANEROS MARTIRES.

El Jubileo de las 10 horas está en la iglesia del Populo.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6 h. y 37', y se oculta á las 5 h. y 23'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29, 9, 70	63 6.	N.	Claro
A las 12 del dia...	29, 9, 60	65 4.	ONO.	Idem.
A las 6 de la tarde.	29, 9 40.	65 0.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahia.

1.ª Altamar á las 7 h. 8' mañ. 2.ª Altamar á las 7 h. 37' noh.

1.ª Bajamar á las 1 h. 22' tard.

El Exmo. Sr. Capitan General de Andalocia con fecha 29 del mes anterior me dice lo que sigue. = El Secretario del Supremo Consejo de la Guerra en oficio de 19 del que espira me dice lo siguiente. = Exmo. Sr. = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 11 del actual me dijo de Real orden lo que copio. = Enterado el Rey N. S. de la sumaria formada al capitan de caballeria D. Geronimo Recaño, con objeto de averiguar los motivos por que se separó del ejército de Costafirme marchando á la Habana, y desde aquella plaza á la Peninsula sin las correspondientes licencias; y conformandose S. M. con el parecer de ese Supremo Tribunal se ha servido aprobar la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra de oficiales generales celebrado en la plaza de Cadiz en 19 de Enero de este año, por la cual se declara al referido D. Geronimo Recaño absuelto y libre de la responsabilidad y cargo que dió margen á la formacion de la espresada sumaria. Pu-

blicada en el Consejo la anterior Real resolución ha acordado la traslade à V. E. con devolucion de la sumaria para su archivo conforme à ordenanza, como lo ejecuto, esperando se servirá V. E. avisarme el recibo. = Lo traslado à V. S. para su conocimiento y el del interesado D. Geronimo Recaño. = Traslado à V. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde &c. Cadiz 6 de Octubre de 1828. = El Teniente de Rey Gobernador interino = Angel Diaz del Castillo. = Sr. D. Geronimo Recaño.

Capitanía General de Andalucía. = El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 10 del actual me dice lo que sigue. = Exmo. Sr. = Al Intendente General del Ejército digo con esta fecha lo siguiente. = He dado cuenta al Rey N. S. de un oficio del Director general de artillería haciendo presente que las oficinas del Ejército de Castilla la Vieja no han querido satisfacer al Sub Inspector interino del quinto departamento el importe de la correspondencia de oficio perteneciente al mes de Junio ultimo, y solicitando en consecuencia se abone dicho crédito por cuenta de los atrasos; y S. M. al propio tiempo que no ha tenido à bien acceder al referido abono, se ha servido declarar que estando ya los Sub Inspectores de artillería en el goce de los sueldos de Reglamento cese de abonarseles el importe de la correspondencia de oficio desde 1.º de Julio último, y lo mismo à las demas autoridades militares que se hallen en igual caso. = De Real orden lo traslado à V. E. para su noticia y efectos convenientes. = Y lo comunico à V. S. para los mismos fines. Dios guarde &c. Sevilla 21 de Octubre de 1828. = Vicente de Quesada. = Sr. Gobernador de la plaza de Cadiz.

INDUSTRIA ESPAÑOLA.

La formación de un barniz compuesto de copal y espíritu de vino sin mezcla de otra sustancia alguna ha sido desde mucho tiempo el objeto de las investigaciones de los quimicos de mas nota y de los mas hábiles barnizadores de Europa, sin que hasta ahora haya podido lograrse el intento.

D. Felix Urgellès, habitante de Barcelona, sin arredrarse por las dificultades que ofrecia la empresa, la acometió con empeño, y despues de reiterados ensayos con notable dispendio en desperdicio de material y construcción de nuevos aparatos, consiguió arrancar de la naturaleza un secreto que hasta entonces habia ocultado; consiguiendo la formación del espresado barniz superior à cuantos hasta ahora se han descubierto.

Son reiteradas las pruebas que se han hecho con este barniz, y sus principales cualidades son las de ser sumamente blanco y de un brillo admirable, duro en disposicion que resiste à

la acción del sol sin que se abra grietas, de una elasticidad que cede à los dobleces de cualquiera material sobre que se aplica, y tiene además la propiedad de secarse con prontitud.

Se ha hecho su aplicación sobre hierro, hoja de lata, copas y viseras de morrión, sombreros de cartón y feltre; y habiendo asistido à estos ensayos una comisión de la Real Junta de comercio de aquel Principado, quedó satisfecha de sus felices resultados.

Se vende este precioso barbiz, con otros de distintas clases, en la fábrica de su inventor en Barcelona, calle de Gignás, à los precios siguientes: número 1.º à 24 rvs. la libra: núm. 2.º à 20: núm. 3.º à 16; y en la misma fábrica se entrega impreso el método para emplearlo.

Circular à los Capitanes generales, Inspectores y Directores generales de las armas é Intendente general del Ejército, disponiendo que toda cuenta sea examinada, comprobada, comparada, liquidada y saldada, y señalando el método de verificarlo.

Los recientes arreglos de gastos que el Rey N. S. ha tenido à bien decretar, no producirían los razonados frutos que son de esperar, si las condiciones del orden y exactitud en las cuentas no vivificasen el sistema económico de este Ministerio. S. M. quiere restablecer en todo el vigor de su observancia el antiguo y constante principio de que todo gasto y toda cuenta debe ser *examinada, comprobada y comparada, liquidada y saldada.*

La Instrucción de 12 de Enero de 1824 metodizó la Hacienda militar estableciendo varias disposiciones saludables para la regularidad de las cuentas; y no obstante esto, todavía el Rey N. S., en la Real orden de 12 de Enero de 1827, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se dignó manifestar su Real disgusto por la falta de ajustes y liquidaciones de los Cuerpos y demás obligaciones militares. Continuar estos esfuerzos, desarraigando todas las dificultades hasta obtener ejecutivamente la claridad y puntualidad en la liquidación de los gastos, es en el día el mas vivo deseo de S. M.

Para conseguirlo menester es despejar las cuentas corrientes de las atrasadas, tener espeditas las elementales, y preparar las de cada año por revistas de cuentas y liquidaciones generales en periodos, ni demasiado cortos para poder seguir mejor movimiento de los cargos, ni demasiado largos que dificulten el prolijo zelo de revision é inspeccion, y retarden las observaciones y la práctica del servicio. Por estas consideraciones ha determinado S. M. establecer el principio de las revistas de cuentas y liquidaciones *de trimestre* en todos los ramos de la cuenta y razon militar en lugar de las liquidaciones por ter-

cios; poner en perfecta relacion los ajustamientos provisionales de trimestre con los definitivos de cada año; llamar á un centro comun de comprobacion y liquidacion todas las cuentas de guerra, cualquiera que sea su naturaleza ó dependencia privada, desde los gastos de esta Secretaria del Despacho de la inmediata vigilancia de S. M., hasta el haber del invalido disperso; asegurar la exactitud de la observancia por medio de disposiciones severas, y consolidar el sistema de cuenta y razon militar; no solo con relacion al principio material de la justificacion de los pagos, sino con prevision al importante juicio moral de la aplicacion de los fondos á su verdadero objeto, dentro de los limites y condiciones legitimas. En consecuencia ha resuelto S. M. lo siguiente:

Art. 1.º Todos los gastos y cuentas de la Hacienda militar, y las relativas á todos los Cuerpos, Establecimientos y Dependencias del personal ó material de Guerra, se revistarán y liquidarán precisamente cada tres meses, examinando, comprobando y comparando las cuentas elementales y mensuales respectivas á cada gasto, segun su naturaleza, y conforme á la nomenclatura del Presupuesto general que determina el Real decreto de 30 de Junio último. (Se continuará).

BARCO DE VAPOR.
Saldrá la escolta del Puerto de Santa Maria á Bonanza el Viernes 31 á las 12 del dia.

AVISOS.

Los Sres. suscritores al itinerario descriptivo de España se servirán pasar á recoger los dos tomos de que se compone dicha obra, á la libreria de Hortal y Compañia, plazuela de S. Agustin.

Pastillas de nueva invencion. — Son preferibles al betun liquido porque careciendo de las materias corrosivas que en aquel son indispensables para que no se corrompa, no destruyen la piel, sino que al contrario se hallan preparadas para conservarla y dar con facilidad mejor lustre y negro á las botas y zapatos. Se agregan las ventajas de poderse llevar en el bolsillo ó entre la ropa, sin el volumen del tarro ni el riesgo de que se rompa; de que cada pastilla dura mas que el contenido de dos botes, y últimamente que no cabe engaño en su venta. — Se hallaran únicamente al precio fijo de 4 rs., en la calle de D. Carlos, num. 69.

Ana Servera, natural de Jerez, viuda, y leche de pocos dias, busca casa para criar: vive en el barrio del Mundo nuevo, calle de la Santisima Trinidad, núm. 268.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.